

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. DES APOY 2019-910.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 26 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022.

Del informe de valoración de apoyo que fuera allegado por la parte demandante, practicado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO (archivo N° 42), se corre traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del art. 37 de la Ley 1996 de 2016.

Como quiera que la precitada entidad ya efectuó la valoración de apoyos, se niega la petición elevada por la apoderada de la parte actora en escrito remitido vía correo electrónico el día 2 de los corrientes, en el que solicita oficiar a la Defensoría del Pueblo para que informe los resultados de la valoración.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c216835a0b4ec67942e7d13276745a6daa81f7e4169ac8235a846d9e3d6a96e**

Documento generado en 15/02/2022 12:13:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>